



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Para general conocimiento y efectos se hace saber que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 30 de junio de 2023 ha suscrito resolución 2023-1897 con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo acordado el pleno municipal en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Visto el informe de Secretaría y por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta de Gobierno Local, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, por ello **RESUELVO**:

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, a los/as siguientes Concejales/as:

- D^a. Noelia Torresano Gandía.
- D. Jesús Miguel Huertas Nebreda.
- D^a. Aleja Leñero Novillo.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno local asistirá de forma permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Esta Alcaldía delega a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

— Competencias como órgano de contratación en contratos administrativos, administrativos especiales, contratos privados y concesiones administrativas, que superen la cuantía de 3.000 euros de valor estimado. Incluye esta competencia la aprobación de los proyectos correspondientes y la disposición de gastos, correspondiendo a la Alcaldía las fases posteriores de gasto y pago.

- Resolución de exenciones, reducciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias. Como excepción, no se delegan y por tanto serán resueltas por la Alcaldía las solicitudes de exenciones en materia de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica previstas en el artículo 93.1 apartado g) “Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola” del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- La alcaldía podrá optar por someter cualquier instancia a la Junta de Gobierno Local y en consecuencia delegar la respuesta a la misma.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía, previa justificación, se reserva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros sobre cualquier atribución de su competencia, con la posibilidad de utilizar el derecho de avocación cuando las circunstancias lo requieran.

El órgano competente para resolver los recursos que puedan interponerse contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de estas competencias delegadas será la Alcaldía.

Quedan sin efecto cuantas delegaciones de competencias estuvieran vigentes realizadas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local anteriores a la firma del presente decreto.

La presente resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

TERCERO. Notificar con instrucción de recursos esta Resolución a los/as Concejales afectados para su conocimiento, efectos y aceptación.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 R.O.F. y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

En La Puebla de Almoradiel, a 30 de junio de 2023.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

Nº. I.-3702